

Somos

TRIBUNAL AMBIENTAL

BOLETÍN INFORMATIVO ENERO-FEBRERO 2022

www.1ta.cl // @1TAmbiental



Primer Tribunal Ambiental dicta nueva medida cautelar en demanda por daño ambiental en contra de minera Cerro Colorado

La medida está asociada a la causa caratulada como D-10-2021 «Luis Eliecer Jara Alarcón con Compañía Minera Cerro Colorado Limitada».

Una nueva medida cautelar que permite a Minera Cerro Colorado extracciones mínimas de agua desde el acuífero Lagunillas hasta el 2023 dictó el Primer Tribunal Ambiental. Esto luego de rechazar la solicitud interpuesta por la minera de alzar totalmente la medida de prohibición total de extracción de agua para fines productivos y decretar restricciones condicionadas a evitar descensos en los umbrales de agua comprometidos por la empresa.

La nueva medida comprende un régimen cautelar escalonado de restricción en la extracción de agua, la que se establece en cuatro períodos desde la fecha de la resolución hasta la perpetuidad. Esta nueva cautelar fue adoptada luego de la visita inspectiva realizada por el tribunal el 31 de enero del presente año al acuífero y al sector de pozos desde donde la minera extrae agua, lo que permitió a los ministros evaluar y

constatar en terreno el estado del Sistema Lagunillas.

Los ministros a cargo de la diligencia, Sandra Álvarez (presidenta) y Cristián López (en ciencias) explicaron cada uno de los fundamentos que justifican la necesidad de dictar una nueva medida cautelar que mantiene como uno de los aspectos centrales lo que dice relación con el denominado "peligro en la demora", que en este caso se fundamenta por la Resolución de Calificación Ambiental, RCA, del proyecto que se obtuvo recientemente.

Otro aspecto que respalda la medida es que el peligro de afectación va a persistir porque la recarga calculada del acuífero es de 79 litros por segundo, lo que es menor a la autorización de mayor caudal de extracción de 108 litros por segundo, autorizada en su momento a la demandada. También, porque al Tribunal le llama la atención que el cálculo de recarga del acuífero haya aumentado con el tiempo considerando los efectos del cambio climático local y la disminución de precipitaciones que se verifica desde 1994.





Toda la información del régimen cautelar acá



Régimen cautelar

- Primer período: por 90 días se restringe el caudal a 54 litros por segundo para operación y 25 litros por segundo para el Sistema de Riego Artificial (SRA).
- -Segundo Período: Desde el día 91 hasta el 180, solo se

podrán extraer 69 litros por segundo para la operación y los mismos 25 para el SRA. No obstante, también, queda establecido que en caso de algún descenso entre el umbral intermedio y el límite se deberá retroceder a un caudal de operación de 54 litros por segundo y si se produjera un descenso mayor al umbral límite, la minera no podrá realizar extracción de agua.

-Tercer período: desde el día 181 hasta el 31 de diciembre de 2023, se permite la extracción establecida en la RCA Nº 13, que aprobó las medidas de mitigación para la recuperación del acuífero Lagunillas del proyecto Cerro Colorado, y también se determinan restricciones en caso de descenso, hasta llegar a cero litro por segundo en caso de un descenso mayor al umbral.

-Cuarto período: desde el 31 de diciembre de 2023 a perpetuidad, se prohíbe la extracción de agua para operación y solo se permite la extracción de 25 litros por segundo para el SRA. Además, se debe consolidar el traspaso del 100 por ciento de los derechos de aprovechamiento de agua de propiedad de la demandada en el sector Lagunillas a la Dirección General de Aguas (DGA).





Se admite a trámite reclamación que pretende revertir calificación ambiental desfavorable de proyecto de explotación de salmueras

Con el objetivo de revertir la decisión del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) que calificó ambientalmente desfavorable el proyecto "Planta de producción de Sales de Potasio SLM NX Uno de Peine", la empresa titular de la iniciativa ingresó una reclamación ante el Primer Tribunal Ambiental, caratulada como causa Rol R-58-2022.

La causa fue ingresada por la Sociedad Legal NX Uno de Peine S.A., debido al rechazo del Comité de Ministros al recurso presentado en esa instancia, el que pretendía dejar sin efecto la resolución del SEA que no aprobó el proyecto.

Entre los fundamentos presentados por la empresa ante el Tribunal Ambiental están los que consideran una "calificación adversa injusta y motivada fundamentalmente por errores técnicos y desviaciones procesales", ya que "éste se encuentra conforme con la normativa ambiental aplicable y satisface las exigencias vinculadas con los permisos ambientales sectoriales atingentes", se argumenta en el escrito.

También, se establece en el mismo documento que la evaluación ambiental y el rechazo del proyecto por parte del Comité de Ministros, no consideraron "los profusos argumentos técnicos y jurídicos" expuestos por la empresa

y -de acuerdo a lo que se estipula- se ha hecho caso omiso de la gran cantidad de información que permite a la autoridad constatar empíricamente la evolución de las variables ambientales.

Sin embargo, para el Comité de Ministros, la situación es distinta ya que entre otros fundamentos para el rechazo al recurso presentado ante ellos, está que "se corrobora lo manifestado en la evaluación ambiental del Proyecto (...) en cuanto a que no se ha realizado una correcta modelación, lo que no permite una adecuada predicción y evaluación de impactos respecto del componente hídrico".

Es así, como ahora será el Primer Tribunal Ambiental el que deba decidir si acoge o no la reclamación de la empresa.



El Proyecto se localiza en el sector poniente del Salar de Atacama a una distancia de aproximadamente 63 kilómetros de Peine, en la comuna de San Pedro de Atacama en la Región de Antofagasta.

Comprende un polígono que abarca una superficie de 94,45 Kilómetros cuadrados, donde se ubicarán 30 pozos de explotación para realizar las extracciones de salmueras.

Esta iniciativa consiste en el desarrollo de actividades de recuperación de sales de potasio presentes en las salmueras prospectadas al Oeste del Salar de Atacama, con el fin de alcanzar una producción de 200.000 toneladas por año de cloruro de potasio.

Las labores principales corresponden al bombeo de salmueras, cristalización y cosecha de las sales en piscinas de evaporación solar y la flotación del cloruro de potasio para alcanzar una pureza mayor al 90 por ciento.

Toda la información acá





Reclamación contra proyecto de loteo en Calama queda en acuerdo

La redacción de la sentencia estará a cargo de la ministra presidenta del Primer Tribunal Ambiental, Sandra Álvarez Torres.

En acuerdo quedó la reclamación realizada por la empresa Altos de Calama SpA en contra de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) por la decisión del organismo fiscalizador de desarchivar una denuncia y ordenar que el proyecto Altos de Lomas Huasi ingrese al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

En la audiencia, la ministra presidenta, Sandra Álvarez Torres y los ministros Juan Fernando Opazo y Carlos Valdovinos Jeldez, escucharon los alegatos respecto a aspectos formales y de fondo relativos al accionar del organismo fiscalizador al desarchivar la denuncia y ordenar el ingreso al SEIA; y del proyecto, en especial lo que dice relación con el área involucrada y su ubicación aledaña a un cementerio indígena.

El abogado reclamante, Pablo Tejada, quien representa a la empresa, aseguró que la resolución de la SMA que determinó el desarchivo de la denuncia y la determinación de ingreso al SEIA adolece de vicios, debido a que no fue anulada la resolución anterior que determinó lo contrario, por lo que -a su juicio- habría dos resoluciones válidas.

Denuncia

En enero de 2020 Esteban Araya Toroco presentó una denuncia ante la SMA en contra del proyecto inmobiliario, el que ya contaba con la aprobación de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Calama.

La denuncia se basó en una hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, a través de un fraccionamiento del proyecto y la ejecución de labores de urbanización y loteo en el sector del Cementerio Topáter.

En dicha ocasión el organismo inició una investigación y efectuó visitas inspectivas al lugar, además de solicitar información a la inmobiliaria, a la Municipalidad y al Servicio de Evaluación Ambiental, SEA, que en una primera instancia lo llevó a archivar la denuncia.

Además, el abogado recalcó que no se trata solo de un proyecto inmobiliario, sino de un loteo y enfatizó que se está efectuando una interpretación errónea de Reglamento del SEIA y de la Ley 19.300, específicamente del literal bajo el cual se justificaría el ingreso del proyecto al sistema.

Contrario a esto, la SMA asegura que el proyecto debe ingresar al SEIA porque abarca una superficie de 12,2 hectáreas totales, independiente del sector donde se ejecuten obras y reconoció que el archivo de la denuncia fue erróneo.

Finalmente, en la audiencia se escucharon los alegatos de Manuel Núñez, abogado de Esteban Araya Toroco, quien actuó como tercero coadyuvante de la SMA.

Núñez explicó que se trata de un proyecto que está en territorios indígenas, que además, su objetivo final es la construcción de viviendas como ha quedado demostrado en múltiples promociones efectuadas por la propia empresa.







Queda en estudio la reclamación de comunidad indígena de Wara por aprobación ambiental de proyectos fotovoltaicos de Región de Atacama

La causa caratulada como R-57-2021 fue admitida a trámite el 22 de diciembre pasado.

En estudio quedó la reclamación de la Comunidad Indígena de Wara en contra del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) por la aprobación ambiental de los proyectos fotovoltaicos Diego Almagro Sur 1 y 2 de la empresa Colbún.

La determinación fue tomada por la ministra presidenta Sandra Álvarez y los ministros Mauricio Oviedo y Carlos Valdovinos, luego de escuchar los alegatos presentados por los abogados de la comunidad, el SEA y la empresa.

Para Juan Lautaro Loncón, abogado de la comunidad indígena, la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) otorgada por el SEA al proyecto "trasgrede las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de evaluación ambiental y los derechos de los pueblos indígenas reconocidos y garantizados en el Convenio 169 de la OIT".

Lo anterior porque a juicio de Loncón, la comunidad es parte del pueblo Colla y tiene presencia en la zona de influencia del proyecto, lo que no fue reconocido por el SEA.

En sentido contrario, Raúl Herrera, abogado del SEA, detalló

aspectos de forma y fondo que dicen relación por una parte con el plazo para interponer una reclamación y por otra, el hecho de que el proyecto no genera impactos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de los pueblos indígenas por lo que no procede efectuar un proceso de consulta indígena.

Asimismo, Matías Montoya, abogado de la empresa, afirmó que hubo una correcta evaluación ambiental y que no procede la consulta indígena ya que no se identificaron impactos ambientales significativos y que la comunidad confunde lo que son los potenciales impactos ambientales y los impactos ambientales no previstos.



Toda la información acá



Proyecto

Los Proyectos Solares Fotovoltaicos Diego de Almagro Sur I y II se ubican a 27 kilómetros al Sur de Diego de Almagro en la Región de Atacama. Se emplazan en un terreno de 330 hectáreas y su objetivo es la generación de energía eléctrica para ser inyectada al Sistema Interconectado Central (SIC) a partir del uso de energía solar.



Primer Tribunal Ambiental realizó visita inspectiva por reclamación en contra del Puerto de Caldera

El Primer Tribunal Ambiental realizó una visita inspectiva a la zona de influencia del Puerto de Caldera, luego de dejar en estudio la reclamación efectuada por la ONG Atacama Limpia en contra de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) debido a la decisión del organismo fiscalizador de no conceder la medida provisional de clausura temporal del Puerto de Caldera y Serviport.

En la visita, la ministra Sandra Álvarez (presidenta), junto al equipo de asesores, recorrieron la ruta de ingreso hacia las instalaciones portuarias de Serviport, revisaron las instalaciones de obras para el control de emisiones y la ruta entre el acopio de concentrado de hierro hasta el muelle Punta Caleta y la infraestructura y equipos para el embarque.

Controversias

Entre las controversias que se han establecido en esta reclamación está si efectivamente resulta procedente reclamar ante el tribunal por la no aceptación de la medida provisional; y sobre la inminencia de un daño al medioambiente y la salud de las personas. En este último punto se discutieron los requisitos que deben concurrir para la dictación de este tipo de medidas, los que dicen relación con la denominada "apariencia del buen derecho", "peligro en la demora" y la proporcionalidad de la medida.

Toda la información acá





Proyecto

El proyecto tiene por objetivo recepcionar, almacenar y embarcar concentrado de cobre en un galpón de acopio cercano al muelle Punta Caleta de propiedad de Puerto Caldera S.A., como una alternativa de negocios a la actividad de exportación de fruta que actualmente se desarrolla en el muelle durante la temporada estival.

Considera la habilitación de un galpón de almacenamiento y sus respectivas unidades de apoyo. Se prevé un embarque máximo de 600.000 toneladas anuales de concentrado de cobre y no se modifican las actividades actuales de Puerto Caldera S.A. de embarque de frutas.



Asume presidenta del Primer Tribunal Ambiental



El posicionamiento del tribunal y una visibilidad con enfoque técnico será el sello que la ministra Sandra Álvarez quiere dar al organismo colegiado que hoy dirige.

Un hito relevante en la justicia ambiental se llevó a cabo, el jueves 06 de enero, con la asunción en el cargo de ministra presidenta del Primer Tribunal Ambiental de la abogada Sandra Álvarez Torres, ya que por primera vez una mujer ocupa el cargo para dirigir uno de los tres tribunales ambientales del país.

El traspaso de mando se efectuó en una ceremonia interna en la que la abogada Sandra Álvarez recibió simbólicamente el mando del ministro Mauricio Oviedo, quien encabezó la gestión por el período 2019-2021.

La ministra, que encabezará el órgano jurisdiccional por el

período 2022-2024, valoró el trabajo que realiza el tribunal y resaltó el aporte de la justicia ambiental en el país y en particular la macrozona norte.

En el traspaso de mando, la ministra presidenta resaltó la importancia de "seguir potenciando al tribunal, en particular técnicamente, de manera que sea una referencia en sus temas para toda la macrozona y por supuesto, a través de la generación de instancias que permitan que la comunidad siga conociendo su rol y funciones".

Por su parte, el ministro Mauricio Oviedo, quien deja la presidencia, pero continúa como ministro en el organismo, destacó la trayectoria profesional de la ministra Álvarez y agradeció el compromiso, trabajo y espíritu de superación de cada uno de los integrantes del tribunal.

Para Oviedo, el desempeño mostrado por el equipo ha permitido mostrar resultados muy positivos para el órgano colegiado. "Hemos contribuido a correr la cerca de la justicia ambiental", aseguró.

Primer Tribunal Ambiental

El Primer Tribunal Ambiental es un órgano colegiado mixto que se conforma por ministros abogados y ministros en ciencias que entró en funciones en junio de 2017. A la fecha le ha tocado resolver 88 controversias medioambientales.

Entre sus funciones principales está revisar reclamaciones vinculadas a decisiones ambientales del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) y resolver demandas por daño ambiental.